



REFERENCIA: ORDINARIO
RADICACIÓN: 08001-31-03-010-2011-00161-00
DEMANDANTE: COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO.
DEMANDADO: DAVID BORJA

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, A su despacho el proceso de la referencia Para informarle que la parte actora allegó el edicto emplazatorio, se encuentra pendiente para nombrar curador.

Barranquilla, 28 de Junio de 2021.

JAIR VARGAS ÁLVAREZ
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que se ha efectuado la publicación del emplazamiento de las PERSONAS INDETERMINADAS y estos no han concurrido; que ha transcurrido el término legal, por lo cual el despacho procede a designar curador Ad-litem. Por lo anterior el juzgado

RESUELVE:

1. Designar en el cargo de curador Ad-litem para representar a las PERSONAS INDETERMINADAS, a las Dras. MARIA JOSE NIEBLES VILLAFANE, LEYDYS CORDERO BECERRA y LUISA LARA MIER, quienes se encuentran inscritas en la lista de auxiliares y colaboradores de la justicia, en la forma prevista en el numeral 8 del Artículo 9 del CPC notificarse del auto-admisorio de la demanda.
2. Señalase la suma de \$465.000 como gastos de curaduría del curador que serán cancelados por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZA,

LINETH MARGARITA CORZO COBA